

RAFAEL LEONIDAS TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana

En ejercicio de la atribución que me confiere el artículo 49, inciso 3º de la Constitución de la República;

PROMULGO la presente Ley, y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los vientos días del mes de enero del año mil novecientos cincuenta y dos, años 108º de la Independencia, 89º de la Restauración y 22º de la Era de Trujillo.

RAFAEL L. TRUJILLO.

Resolución No. 3185, del Congreso Nacional, que aprueba la donación de un solar del Estado a la Común de Peña.— Gaceta Oficial No. 7403, del 22 de marzo de 1952.

EL CONGRESO NACIONAL
En Nombre de la República

NUMERO 3185.

VISTO el inciso 21 del artículo 33 de la Constitución de la República;

VISTO el Contrato suscrito el día diez del mes de diciembre del año mil novecientos cincuenta y uno, entre el Estado Dominicano y el Ayuntamiento de la Común de Peña,

R E S U E L V E :

UNICO:— Aprobar el Contrato suscrito el día diez del mes de diciembre del año mil novecientos cincuenta y uno, entre el Estado Dominicano y el señor Rafael Peña Durán, Síndico Municipal del Ayuntamiento de la Común de Peña, a nombre y representación de ese organismo, por medio del cual el primero hace al segundo donación de un solar ubicado en la Común de Peña (Tamboril), provincia de Santiago, el cual mide treinta y un (31) metros de frente por noventa (90) de fondo y las mejoras edificadas sobre dicho solar, consistentes en un edificio de concreto y acero, techado de zinc, con todos sus accesorios y anexidades,

el cual inmueble servía de estación a los Ferrocarriles Unidos Dominicanos, que copiado a la letra dice así:

YO, DOCTOR RUBEN FRANCISCO CASTELLANOS R., ABOGADO, NOTARIO PUBLICO DE LOS DEL NUMERO DEL DISTRITO DE SANTO DOMINGO, CERTIFICO Y DOY FE:— QUE POR ANTE MI PASO EL SIGUIENTE ACTO:

ACTO NUMERO CIENTO TREINTA Y NUEVE (139).—

En Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, República Dominicana, a los diez (10) días del mes de diciembre del año mil novecientos cincuenta y uno (1951); Ante mí, **DOCTOR RUBEN FRANCISCO CASTELLANOS R.,** Abogado, Notario Público de los del número del Distrito de Santo Domingo, con mi domicilio y residencia en esta ciudad y mi Estudio abierto en uno de los apartamentos de la segunda planta del Edificio “Cerame”, sito en la esquina formada por las calles “El Conde” y “19 de Marzo”, en presencia de los testigos que al final se nombrarán, comparecieron: de una parte, el Doctor **JAIME ANTONIO GUERRERO AVILA,** dominicano, según declara, mayor de edad, casado, abogado y funcionario público, provisto de la cédula personal de identidad, serie 23, número 4624, con sello renovado número 81, de este domicilio y residencia, a quien doy fé conocer, quien comparece a nombre y representación del **ESTADO DOMINICANO,** según poder conferídole por el Excelentísimo Señor Presidente de la República, en fecha veinte y tres (23) del mes de noviembre del año mil novecientos cincuenta y uno (1951), que le faculta al otorgamiento de la donación de que se hablará más adelante; y de la otra parte, el señor **RAFAEL PEÑA DURAN,** mayor de edad, dominicano, según declara, casado, ingeniero agrónomo, provisto de la cédula personal de identidad, serie 32, número 20, con sello renovado número 13641, domiciliado y residente en la Común de Peña, accidentalmente en esta ciudad, a quien doy fé conocer, quien comparece a nombre y representación del Honorable Ayuntamiento de la Común de Peña, en su condición de Síndico Municipal de dicho organismo, debidamente autorizado a la aceptación de la presente donación, por resolución del Honorable Ayuntamiento de la Común de Peña, de fecha treinta (30) del mes de noviembre del año en curso; y declaró ante el Notario infrascrito el Doctor **JAIME ANTONIO GUERRERO AVILA,** actuando en su expresada calidad, que, por el presente documento, hace formal y solemne donación en favor del **HONORABLE AYUNTAMIENTO DE LA COMUN DE PEÑA,** del siguiente inmueble: **UN SOLAR,** ubicado en la Común de Peña

(Tamboril), provincia de Santiago, el cual mide treinta y un (31) metros de frente por noventa (90) de fondo, y las mejoras edificadas sobre dicho solar, consistentes en un edificio de concreto y acero, techado de zinc, con todos sus accesorios y anexidades, el cual inmueble servía de estación a los Ferrocarriles Unidos Dominicanos. La presente donación se hace bajo la expresa condición de que ese inmueble sea destinado a la instalación de un teatro, que sirva para esparcimiento y que contribuya al ornato de la mencionada Común de Peña. Presente como se dijo el señor RAFAEL PEÑA DURAN, expresó que, actuando en su calidad de Síndico Municipal del Honorable Ayuntamiento de la Común de Peña, aceptaba la presente donación, bajo las condiciones especificadas en este acto. Hecho y pasado en mi Estudio, en la fecha al principio indicada, en presencia de los señores DIONISIO PIETER y EDUARDO DEL ROSARIO S., dominicanos, mayores de edad, de este domicilio y residencia, a quienes doy fé conocer, testigos instrumentales requeridos al efecto, libres de las tachas y excepciones que establece la ley, en presencia de quienes fué dada lectura al presente acto, y después que fué aprobado, lo firman todos, por ante mí y junto conmigo, Notario que certifico y doy fé.— (Firmados): DOCTOR JAIME ANTONIO GUERRERO AVILA.— RAFAEL PEÑA DURAN.— DIONISIO PIETER.— EDUARDO DEL ROSARIO S.— DOCTOR RUBEN FRANCISCO CASTELLANOS R., Abogado, Notario Público.

Es copia fiel y conforme a su original, al cual me remito, la que expido, firmo y sello en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, a los diez (10) días del mes de diciembre del año mil novecientos cincuenta y uno (1951), para ser entregada al Ayuntamiento de la Común de Peña.— (Firmado): DOCTOR RUBEN FRANCISCO CASTELLANOS R., Abogado, Notario Público.

DADA en la Sala de Sesiones del Palacio del Senado, en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los dieciséis días del mes de enero del año mil novecientos cincuenta y dos; años 108º de la Independencia; 89º de la Restauración y 22º de la Era de Trujillo.— (Firmados) M. de J. Troncoso de la Concha, Presidente.— Julio A. Cambier, Secretario.— José García, Secretario ad-hoc.

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los diecisiete días del mes de enero del año

mil novecientos cincuenta y dos; años 108° de la Independencia;
89° de la Restauración y 22° de la Era de Trujillo.

El Presidente:
Porfirio Herrera

Los Secretarios:

Milady Félix de L'Official.
Rafael Armando Espaillat,
Secretario ad-hoc.

RAFAEL LEONIDAS TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana

En ejercicio de la atribución que me confiere el artículo 49,
inciso 3° de la Constitución de la República;

PROMULGO la presente Resolución, y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los veintidos días del mes de enero del año mil novecientos cincuenta y dos, años 108° de la Independencia, 89° de la Restauración y 22° de la Era de Trujillo.

RAFAEL L. TRUJILLO.

Resolución No. 3186, del Congreso Nacional, que aprueba la donación de una
faja de terreno propiedad del Estado a la Común de Santiago.
Gaceta Oficial No. 7382, del 2 de febrero de 1952.

EL CONGRESO NACIONAL
En Nombre de la República

NUMERO 3186.

VISTO el inciso 21 del artículo 33 de la Constitución de la República;

VISTO el Contrato suscrito el día veintidos del mes de diciembre del año mil novecientos cincuenta y uno, entre el Estado Dominicano y el Ayuntamiento de Santiago de los Caballeros,

R E S U E L V E :

UNICO:— Aprobar el Contrato suscrito el día veintidos del mes de diciembre del año mil novecientos cincuenta y uno entre